



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2728 -2017- ANA-AAA.M

Cajamarca,

30 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1645-2016, ingresado con CUT N° 1086-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Chaucharajra; políticamente ubicado en el sector Chaucharajra, caserío Chontabamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0151-2016-MDSJ/A, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Municipalidad Distrital de San Juan Sihuas – Ancash, reconoció a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios" JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Chaucharajra; políticamente ubicado en el sector Chaucharajra, caserío Chontabamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 488-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 18 de octubre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que, es factible otorgar a favor de la Junta de Administración de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2017-ANA-AAA.M

Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Chaucharajra; por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18Sur: 217 924 E - 9 044 088 N, a una altitud de 3 532 msnm. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 217 284 E - 9 044 199 N, a una altitud de 3 399 msnm. Políticamente ubicado en el sector Chaucharajra, caserío Chontabamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, están conformado por: una (01) captación; 01 pase aéreo de 80 m; 01 reservorio de 2.25 m³; 02 cámaras rompe presión tipo 6; línea de conducción a través de la tubería PVC SAP c-10 de Ø 1" con una longitud total de 3 071 m y 26 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, conformadas por: una (01) captación; 01 pase aéreo de 80 m; 01 reservorio de 2.25 m³; 02 cámaras rompe presión tipo 6; línea de conducción a través de la tubería PVC SAP c-10 de Ø 1" con una longitud total de 3 071 m y 26 conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Chaucharajra; por un volumen anual de hasta 5 676,48 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,18 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18Sur: 217 924 E - 9 044 088 N, a una altitud de 3 532 msnm. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 217 284 E - 9 044 199 N, a una altitud de 3 399 msnm. Políticamente ubicado en el sector Chaucharajra, caserío Chontabamba, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

JASS DEL CASERIO CHONTABAMBA	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (M ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
Volumen (m ³)	482,11	435,46	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	482,11	466,56	482,11	466,56	482,11	5 676,48

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados del manantial



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2778-2017-ANA-AAA.M

Chaucharajra. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios "JASS" de Agua del Sector Chaucharajra del Caserío de Chontabamba del Distrito de San Juan – Sihuas - Ancash y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Juan Sihuas – Ancash, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR